

CONTRATO DE VENTA Y COMPRA.-



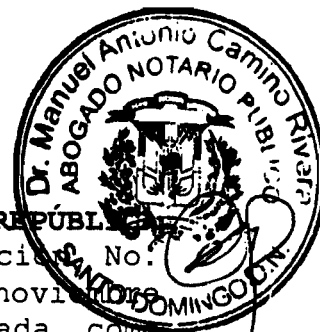
ENTRE:

A) De una parte, **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, Institución de derecho público, autónoma del Poder Judicial de la República Dominicana, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275/97, de fecha 21 de diciembre de 1997, modificada por la Ley No.02/03, de fecha 7 de enero del 2003, con su domicilio y oficina principal en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN**, dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0106619-9, facultado para la suscripción de este contrato, aprobado por la Cámara Administrativa en fecha cuatro (04) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), según Acta No.132/2008 y autorizado por el Pleno de la Junta Central Electoral en su sesión administrativa de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), según Acta No.21/2008, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA; LA PRIMERA PARTE** o por su nombre Institucional;

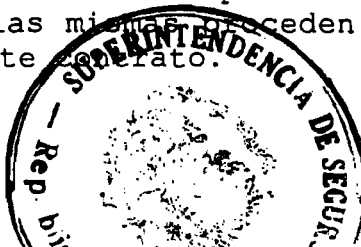
B) Y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, entidad estatal bajo la dependencia de la Secretaria de Estado de Finanzas, regida por la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana del 11 de septiembre del año 2002, con su domicilio social ubicado en la Av. México No.54, Santo Domingo, Distrito Nacional, sector La Esperilla, debidamente representada por su titular **EUCLIDES EMILIO GUTIERREZ FELIX**, Secretario de Estado, Encargado de la Superintendencia de Seguros, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0167020-6, quien actúa en su calidad de liquidador de la entidad **MAGNA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A.**, cuya entidad fue fusionada con la entidad **SEGNA, S.A.**, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, LA VENDEDORA**, o como **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.



PREAMBULO:



- A) **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, mediante su propia Resolucion No. 010-2003, de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil tres (2003), fue designada como guardián de los bienes de **SEGNA S.A.**, otorgándole por ley la capacidad necesaria para vender bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.
- B) La entidad **SEGNA, S.A.**, se convirtió en propietaria del inmueble mediante fusión con la entidad **MAGNA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A.**
- C) **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA** ha ofertado la compra del inmueble que se describe a continuación, el cual fue objeto de las tasaciones correspondientes a requerimiento de la comisión liquidadora de **SEGNA S.A.**, y de **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, con la finalidad de obtener al precio real del mercado.
- D) Así mismo, el Coordinador de la Comisión liquidadora de **SEGNA S.A.**, rindió un informe sobre el estatus del inmueble y la necesidad de venderlo para evitar su deterioro físico y bajo los criterios de la austeridad necesarios para la administración del proceso, y la responsabilidad que dicta la ley para la Superintendencia de Seguros.
- E) **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, recibió varias ofertas sobre la compra del inmueble, procediendo a establecer luego de un estudio ponderado que **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL** reúne las condiciones y los objetivos establecidos por la Comisión en el proceso de la liquidación, en lo referente no sólo al monto ofertado, sino a las condiciones que determinan el uso del referido inmueble para **LA PRIMERA PARTE.**
- F) Existiendo la voluntad de las partes de efectuar la compra-venta, las mismas proceden a convenir y pactar el siguiente contrato.



SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



OBJETO DE LA VENTA.-

PRIMERO: LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en su calidad expresada, mediante este documento manifiesta su voluntad de vender, ceder y transferir desde ahora y para siempre a favor de **LA PRIMERA PARTE, LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"SOLAR NÚMERO 19 (DIECINUEVE) y sus mejoras consistentes en una casa de madera extranjera, techada de zinc, con sus anexidades y dependencias, de la MANZANA NUMERO 49 (CUARENTINUEVE), del DISTRITO CATASTRAL NÚMERO 1 (UNO) de la Ciudad, Municipio y Provincia de la Romana.- SOLAR que tiene una extensión Superficial de: 368 (TRESCIENTOS SESENTIOCHO) METROS CUADRADOS, 64 (SESENTICUATRO) DECÍMETROS CUADRADOS, y está limitado: AL NORTE, Solar No. 20; AL ESTE, Solar No. 17; AL SUR, Solares Nos. 18; y AL OESTE, Calle 6ta. N.S., amparado por el Certificado de Título No. 04-1355, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís en fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), inscrito bajo Libro 83, Folio 229."

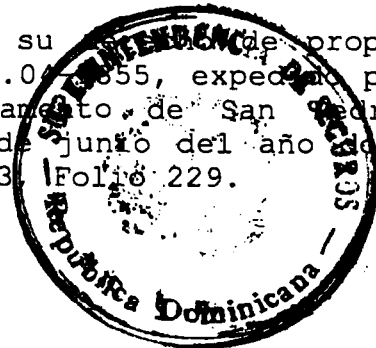
PRECIO CONVENIDO.-

SEGUNDO: Las partes manifiestan que el precio de la venta ha sido convenido y pactado en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (RD\$4,672,745.00)**, suma que corresponde a **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 68/100 (RD\$12,697.68)** por metros cuadrados.

AUTORIZACION. Y JUSTIFICACION DE PROPIEDAD.

TERCERO: LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, como al Tribunal de Tierras del Departamento de San Pedro de Macorís para darle curso y ejecutar la transferencia del inmueble a favor de **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, con todas las consecuencias que implica la venta del inmueble descrito precedentemente.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE justifica su propiedad mediante el Certificado de Título No. 04-1355, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís en fecha ocho (8) del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), inscrito bajo Libro 83, Folio 229.





HIPOTECA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA FINES DE TRANSFERENCIA

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE declara que el referido inmueble no posee hipoteca, o gravamen ni se encuentra pendiente pleito o litis alguna.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE entrega a la firma del contrato los documentos siguientes marcados con las letras "a" "c" y "d", "e" y los documentos "b" y "f" serán entregados en un plazo de treinta (30) días.

- a) Original del Certificado de Título No. 04-1355, expedido por el Registrador de Título del Departamento de San Pedro de Macorís, que ampara el inmueble objeto de la venta y debidamente descrita.
- b) Certificación del Impuesto de la Vivienda Suntuaria (IVSS).
- c) Cédula del Superintendente de Seguros.
- d) Resolución No. 006-2002, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil dos (2002).
- e) Resolución No. 010-2003, de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil tres (2003).
- f) Certificación de no gravamen o hipoteca.

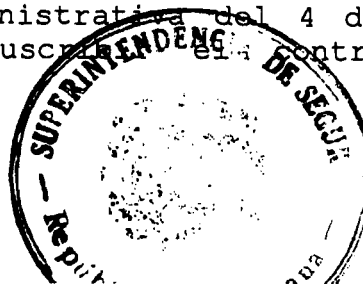
ENTREGA DE LOS BIENES INMUEBLES.-

SEPTIMO: LA SEGUNDA PARTE, procede a hacer entrega del inmueble con sus mejoras y accesorios sin bienes muebles, el cual es recibido en la condición que se encuentra por LA PRIMERA PARTE, renunciando ésta a cualquier requerimiento de reparación de cualquier índole que involucre el estado de situación material del inmueble y sus mejoras, así mismo expresa su renuncia de cualquier demanda ante los tribunales civiles o penales de la República Dominicana por las causas expresadas.

INFORMACION.-

OCTAVO: LA SEGUNDA PARTE, ha consentido en facilitar a LA PRIMERA PARTE, todas aquellas informaciones relevantes del inmueble, así como LA PRIMERA PARTE suministra a LA SEGUNDA PARTE los documentos siguientes:

1. Resolución de la Cámara Administrativa del 4 de abril del 2008, autorizando a suscribir el contrato de referencia.



2. Cédula del Presidente de la entidad Junta Electoral.

3. **LA PRIMERA PARTE** se compromete a entregar cualquier documento que facilite el referido acuerdo.



ASUNTO FISCAL.-

NOVENO: **LA PRIMERA PARTE**, a partir de la firma del presente contrato asume las obligaciones tributarias referentes a la transferencia del inmueble y cualquier otra que pudiera surgir, así mismo, luego de que se efectuara el referido acuerdo asumirá cualquier obligación que se encuentre bajo su gestión y administración.

INVALIDEZ.-

DECIMO: Si cualquier estipulación del presente contrato se considerara y declarase judicialmente o de cualquier otra forma oficialmente inválida, y siempre que dicha estipulación no dé lugar a ejercer la condición resolutoria establecida a favor de la parte perjudicada, tal imposibilidad se aplicará sólo a tal estipulación y no afectará ni invalidará, ni impedirá el cumplimiento de cualquier otra estipulación del presente convenio.

ENCABEZAMIENTOS.-

DECIMO PRIMERO: Los encabezados o títulos de las secciones de que se trata el presente convenio se incluyen formando parte integral del presente acuerdo así como el preámbulo.

INVISIBILIDAD.-

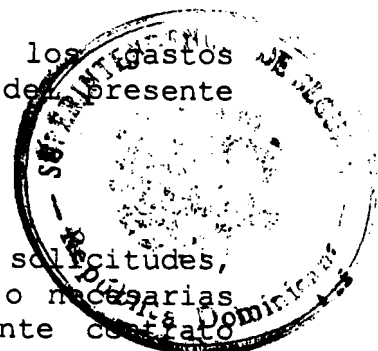
DECIMO SEGUNDO: El presente convenio es obligatorio para las partes suscribientes.

GASTOS DEL ACUERDO.-

DECIMO TERCERO: **LA PRIMERA PARTE** sufragará los gastos concernientes a la redacción e instrumentación del presente contrato.

ELECCION DE DOMICILIO.-

DECIMO CUARTO: Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente contrato



serán hechas entre las partes por escrito mediante carta con acuse de recibo o por acto de alguacil en los siguientes domicilios de elección:

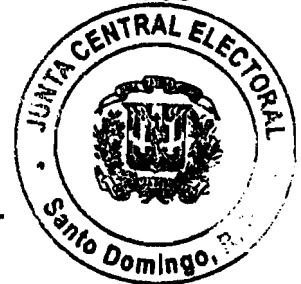
- **LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en la Ave.27 de Febrero Esquina Ave. Luperón.
- **LA SEGUNDA PARTE: LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, en su domicilio social, en la Av. México No. 54, Sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Hecho, leído, aprobado y firmado de buena fe en tantos originales como partes intervinientes. En la ciudad de Santo Domingo a los quince (15) días del mes de abril del año Dos Mil ocho (2008).


LA PRIMERA PARTE:



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMÁN



LA SEGUNDA PARTE:



DR. EUCLIDES GUTIERREZ FELIX
Secretario de Estado
Encargado de la Superintendencia de Seguros

Yo, **DR. MANUEL ANTONIO CAMINO RIVERA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios No. 389, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los **SRES. DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN** y **DR. EUCLIDES GUTIERREZ FELIX**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen estampadas al pie del documento que antecede son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por la cual deben merecer entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).



DR. MANUEL ANTONIO CAMINO RIVERA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE VENTA Y COMPRA. -

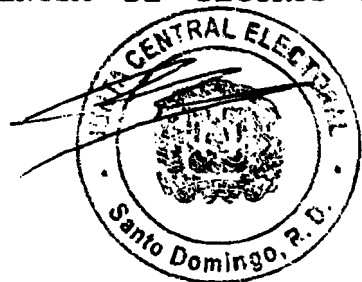
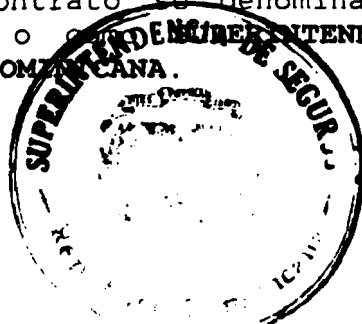


ENTRE:

A) De una parte, **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** Institución de derecho público, autónoma del Estado Dominicano, establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No.275/97, de fecha 21 de diciembre de 1997, modificada por la Ley No.02/03, de fecha 7 de enero del 2003, con su domicilio y oficina principal en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN**, dominicano, casado, mayor de edad, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0106619-9, facultado para la suscripción de este contrato, aprobado por la Cámara Administrativa en fecha cuatro (04) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), según Acta No.132/2008 y autorizado por el Pleno de la Junta Central Electoral en su sesión administrativa de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil ocho (2008), según Acta No.21/2008, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA COMPRADORA; LA PRIMERA PARTE** o por su nombre Institucional;

[Handwritten signature]

B) Y de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, entidad estatal bajo la dependencia de la Secretaria de Estado de Finanzas, regida por la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana del 11 de septiembre del año 2002, con su domicilio social ubicado en la Av. México No.54, Santo Domingo, Distrito Nacional, sector La Esperilla, debidamente representada por su titular **EUCLIDES EMILIO GUTIERREZ FELIX**, Secretario de Estado, Encargado de la Superintendencia de Seguros, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0167020-6, quien actúa en su calidad de liquidador de la entidad **MAGNA COMPAÑIA DE SEGUROS, C. POR A.**, cuya entidad fue fusionada con la entidad **SEGNA, S.A.**, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE, LA VENDEDORA, o LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**



PREAMBULO:

A) **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, mediante su propia Resolución No. 010-2003, de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil tres (2003), fue designada como guardián de los bienes de **SEGNA S.A.**, otorgándole por ley la capacidad necesaria para vender bienes muebles e inmuebles, de conformidad con la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana.

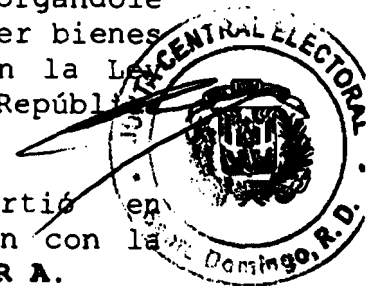
B) La entidad **SEGNA, S.A.**, se convirtió en propietaria del inmueble mediante fusión con la entidad **MAGNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, C. POR A.**

C) **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA** ha ofertado la compra del inmueble que se describe a continuación, el cual fue objeto de las tasaciones correspondientes a requerimiento de la comisión liquidadora de **SEGNA S.A.**, y de **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, con la finalidad de obtener al precio real del mercado.

D) Así mismo, el Coordinador de la Comisión liquidadora de **SEGNA S.A.**, rindió un informe sobre el estatus del inmueble y la necesidad de venderlo para evitar su deterioro físico y bajo los criterios de la austeridad necesarios para la administración del proceso, y la responsabilidad que dicta la ley para la Superintendencia de Seguros.

E) **LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, recibió varias ofertas sobre la compra del inmueble, procediendo a establecer luego de un estudio ponderado que **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL** reúne las condiciones y los objetivos establecidos por la Comisión en el proceso de la liquidación, en lo referente no sólo al monto ofertado, sino a las condiciones que determinan el uso del referido inmueble para **LA PRIMERA PARTE.**

F) Existiendo la voluntad de las partes de efectuar la compra-venta, las mismas proceden a convenir y pactar el siguiente contrato.



SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



OBJETO DE LA VENTA.-

PRIMERO: LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en su calidad expresada, mediante este documento manifiesta su voluntad de vender, ceder y transferir desde ahora y para siempre a favor de LA PRIMERA PARTE, LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"SOLAR NÚMERO 20 (VEINTE) de la MANZANA NUMERO 49 (CUARENTINUEVE), del DISTRITO CATASTRAL NUMERO 1 (UNO) de la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana.- SOLAR que tiene una extensión Superficial de: 730 (SETECIENTOS TREINTA) METROS CUADRADOS, 10 (DIEZ) DECÍMETROS CUADRADOS, y está limitado: AL NORTE, Solar No. 21; AL ESTE, Solar No. 11; AL SUR, Solares Nos. 16 y 17; y AL OESTE, Calle 6ta. N.S., amparado por el Certificado de Título No. 04-1356, expedido por el Registrador de Títulos de San Pedro de Macorís."

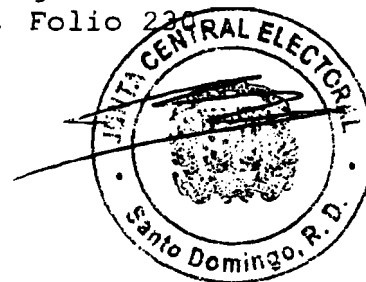
PRECIO CONVENIDO.-

SEGUNDO: Las partes manifiestan que el precio de la venta ha sido convenido y pactado en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON 00/100 (RD\$9,269,305.00)**, suma que corresponde a **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 68/100 (RD\$12,697.68)** por metros cuadrados.

AUTORIZACION. Y JUSTIFICACION DE PROPIEDAD.

TERCERO: LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, autoriza al Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís, como al Tribunal de Tierras del Departamento de San Pedro de Macorís para darle curso y ejecutar la transferencia del inmueble a favor de LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, con todas las consecuencias que implica la venta del inmueble descrito precedentemente.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE justifica su derecho de propiedad mediante el Certificado de Título No.04-1356, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Pedro de Macorís en fecha 15 de mayo del mes de junio del año dos mil cuatro (2004), inscrito bajo el Libro 83, Folio 220.



HIPOTECA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA FINES DE TRANSFERENCIA

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE declara que el referido inmueble no posee hipoteca, o gravamen ni se encuentra pendiente ningún pleito o litis alguna.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE entrega a la firma del contrato los documentos siguientes marcados con las letras "a" "c" y "d", "e", y los documentos "b" y "f" serán entregados en un plazo de treinta (30) días.

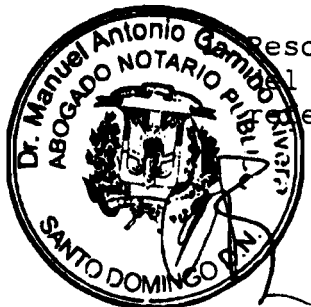
- a) Original del Certificado de Título No. 04-1356, expedido por el Registrador de Título del Departamento de San Pedro de Macorís, que ampara el inmueble objeto de la venta y debidamente descrita.
- b) Certificación del Impuesto de la Vivienda Suntuaria (IVSS).
- c) Cédula del Superintendente de Seguros.
- d) Resolución No. 006-2002, de fecha tres (3) de octubre del año dos mil dos (2002).
- e) Resolución No. 010-2003, de fecha diecinueve (19) de noviembre del dos mil tres (2003).
- f) Certificación de no gravamen o hipoteca.

ENTREGA DE LOS BIENES INMUEBLES.-

SEPTIMO: LA SEGUNDA PARTE, procede a hacer entrega del inmueble con sus mejoras y accesorios sin bienes muebles, el cual es recibido en la condición que se encuentra por LA PRIMERA PARTE, renunciando ésta a cualquier requerimiento de reparación de cualquier índole que involucre el estado de situación material del inmueble y sus mejoras, así mismo expresa su renuncia de cualquier demanda ante los tribunales civiles o penales de la República Dominicana por las causas expresadas.

INFORMACION.-

OCTAVO: LA SEGUNDA PARTE, ha consentido en facilitar a LA PRIMERA PARTE, todas aquellas informaciones relevantes del inmueble, así como LA PRIMERA PARTE suministra a LA SEGUNDA PARTE los documentos siguientes:



Resolución de la Administración del 4 de abril del 2008, autorizando a suscribir el contrato de transferencia.

2. Cédula del Presidente de la entidad Junta Electoral.
3. **LA PRIMERA PARTE** se compromete a entregar cualquier documento que facilite el referido acuerdo.



ASUNTO FISCAL.-

NOVENO: **LA PRIMERA PARTE**, a partir de la firma del presente contrato asume las obligaciones tributarias referentes a la transferencia del inmueble y cualquier otra que pudiera surgir, así mismo, luego de que se efectuara el referido acuerdo asumirá cualquier obligación que se encuentre bajo su gestión y administración.

INVALIDEZ.-

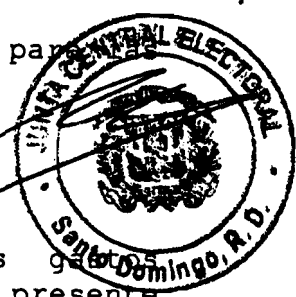
DECIMO: Si cualquier estipulación del presente contrato se considerara y declarase judicialmente o de cualquier otra forma oficialmente inválida, y siempre que dicha estipulación no dé lugar a ejercer la condición resolutoria establecida a favor de la parte perjudicada, tal imposibilidad se aplicará sólo a tal estipulación y no afectará ni invalidará, ni impedirá el cumplimiento de cualquier otra estipulación del presente convenio.

ENCABEZAMIENTOS.-

DECIMO PRIMERO: Los encabezados o títulos de las secciones de que se trata el presente convenio se incluyen formando parte íntegra del presente acuerdo así como el preámbulo.

INVISIBILIDAD.-

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio es obligatorio para las partes suscribientes.



GASTOS DEL ACUERDO.-

DECIMO TERCERO: **LA PRIMERA PARTE** sufragará los gastos concernientes a la redacción e instrumentación del presente contrato.

ELECCION DE DOMICILIO.-

DECIMO CUARTO: Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias



para la ejecución o que se deriven del presente contrato serán hechas entre las partes por escrito mediante carta con acuse de recibo o por acto de alguacil en los siguientes domicilios de elección:

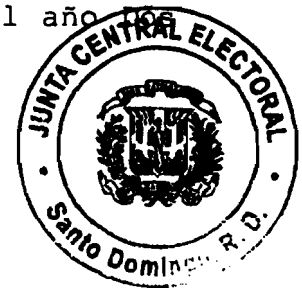
- **LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en la Ave.27 de Febrero Esquina Ave. Luperón.
- **LA SEGUNDA PARTE: LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, en su domicilio social, en la Av. México No. 54, Sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional.

Hecho, leído, aprobado y firmado de buena fe en tantos originales como partes intervinientes. En la ciudad de Santo Domingo a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

LA PRIMERA PARTE:



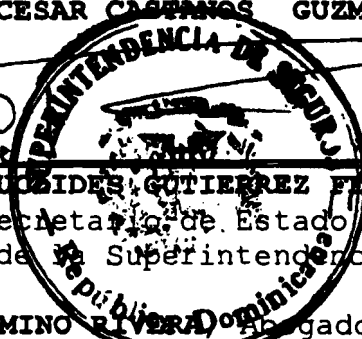
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN



LA SEGUNDA PARTE:



DR. EUCLIDES GUTIERREZ FELIX
Secretario de Estado
Encargado de la Superintendencia de Seguros.



Yo, **DR. MANUEL ANTONIO CAMINO RIVERA** Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio de Notarios No. 389, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente los **SRES. DR. JULIO CESAR CASTAÑOS GUZMAN** y **DR. EUCLIDES GUTIERREZ FELIX**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen estampadas al pie del documento que antecede son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por la cual deben merecer entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).



DR. MANUEL ANTONIO CAMINO RIVERA
NOTARIO PÚBLICO



1-0101
01-00

357964

REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Gastos Campaña Administrativa

Santo Domingo, R. D.
Cta.: 010-249268-9
R.N.C. No. 401007541

SANTO DOMINGO 14 Abril 2008

PÁGuese CONTRA ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

RDS * 13.942.000.00

TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 0071/1000 Rescs
Banca de Reservas de la República Dominicana Moneda Nacional

Firma

Firma



13.942.000.00



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
DIVISION DE CONTABILIDAD
VALORES EN RD\$



Orden de pago

NÚMERO	PRESUPUESTO	FECHA
4091	2008	14/04/2008

CÓDIGO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	MONTO
2268	SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS ✓	13,942,050.00

RECIBIDO EN AUDITORIA
Fecha 14/4/08
Por [Signature]

VALOR A PAGAR : **13,942,050.00**
CANT EN LETRAS : TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 00/100

CONCEPTO :

ADQUISICION DE INMUEBLE QUE ALOJARA LA OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL DE LA 1ERA. CIRC. DE LA ROMANA, EL CUAL POSEE UN AREA TOTAL DE 1,098.74 METROS CUADRADOS, CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE 244.78 METROS CUADRADOS EN SU PRIMER NIVEL Y 248.26 METROS CUADRADOS EN SU SEGUNDO NIVEL.

SUB TOTAL:	13,942,050.00
ITBIS :	0.00
	0.00
A PAGAR :	13,942,050.00

ANEXOS Y COMENTARIOS:

COMUNICACION OCA NO. 2481/08 DE FECHA 14/04/08, DEL PRESIDENTE DE LA CAMARA ADMINISTRATIVA Y ANEXOS. AMPARADO POR DOS CERTIFICADOS DE TITULOS 9972 CORRESPONDIENTE AL SOLAR 19 Y CERTIFICADO 00-73 CORRESPONDIENTE AL SOLAR 20.

REVISADO POR: ENC. CONTABILIDAD

AUDITADO POR: AUDITOR(A) GENERAL

DIGITADO POR: SONIA MARGARITA HERNANDEZ AUDITOR ACTUANTE: [Signature]

CUENTA No.	DENOMINACION DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
12202	EDIFICIOS	13,942,050.00	
1110309	Banco de Reservas (Camara Administrativa)		13,942,050.00
Total =====>		13,942,050.00	13,942,050.00

DIRECCIÓN FINANCIERA

PRESIDENTE DE LA CAMARA ADMINISTRATIVA, JCE.

Cheque No.	Desde/Hasta	Cta. Bancaria	Valor en RD\$	Fecha

[Signature]
Control Financiero

Detalle Orden de pago

NÚMERO	PRESUPUESTO	FECHA
4091	2008	14/04/2008

Prog/Actda.	CUENTA No.	DENOMINACION DE LA CUENTA	Centro Gasto	DEBITO	CREDITO
1101	12202	EDIFICIOS	01130308	13,942,050.00	
	1110309	Banco de Reservas (Camara Administrativa)	01		13,942,050.00
Totales ==>				13,942,050.00	13,942,050.00

*Impresión
Sistemas*



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
Cámara Administrativa

URGENTE

OCA No.2481/07

Santo Domingo, D. N.,
14 de abril del 2007.-


Señor
Lic. Diómedes Ogando Lorenzo
Director Financiero
Su Despacho.-

Distinguido Licenciado Ogando:

Cortésmente, en atención a la decisión del Pleno mediante **Acta No.21/2008**, d/f 07-04-08, según comunicación de fecha 08 de abril del 2008, suscrita por el Dr. Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General de la JCE, esta Cámara Administrativa tiene a bien indicarle se sirva confeccionar un cheque por valor de trece millones novecientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos 00/100 (**RD\$13,942.050.00**), por concepto de la adquisición del inmueble que alojará la **Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción de La Romana**, ubicado en la calle Santa Rosa No.61, casi esq. Duarte, ofertado en venta por la Compañía **Superintendencia de Seguros**, **REMITIMOS** adjunto copia de la tasación del referido local, a los fines de que proceda en consecuencia, a la brevedad.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,


Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente Cámara Administrativa



RRM
fasg/dec

Aaexo: Comunicación citada en Original.-

Ref.-OCA-2209/08 y OCA-2219/08, de la Cámara Administrativa.

[Firma manuscrita]
14/4/08

Fecha	Recibo número

RECIBO OFICIAL

Cuenta número	Deudor

Concepto

Número póliza	Referencia	Número factura	Valor factura	Valor cobrado	Balance por factura
			Totales		

En solicitud de seguro mediante este recibo la compañía asume la responsabilidad solo por la suma que se pagada, no obstante en cuanto a la cobertura solicitada, la compañía no asume responsabilidad o riesgo alguno hasta tanto se haya emitido la póliza, entendiéndose que la cobertura comienza en la fecha y hora de inicio de vigencia señaladas en dicha póliza.

Efectivo
 Tarjeta de crédito
 Cheque

Número _____

Banco _____

01070026

Este recibo sólo es válido si está firmado por el cajero

Rosa E. Quijano
Firma y sello del cajero



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito, **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General de la Junta Central Electoral **CERTIFICA Y DA FE** de que el Pleno de la Junta Central Electoral en su Sesión Administrativa Ordinaria celebrada el día 7 de abril del año 2008 (Acta No.21/2008), decidió entre otros asuntos:

“Aprobar la firma del contrato de compra – venta entre la Junta Central Electoral y la Superintendencia de Seguros, para la adquisición de los Solares Nos.19 y 20 y sus mejoras, ubicados en la manzana No.49, del Distrito Catastral Número 1 de la Ciudad, Municipio y Provincia de La Romana donde se instalará la Oficialía del Estado Civil de la 1ra. Circunscripción de La Romana, por un valor total de Trece Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cincuenta Pesos 00/100 (RD\$13,942.050.00)”

Se hace constar en esta Certificación, que por un error material, en el Acta No.21/2008 no fue asentada esta transacción.

Expedida en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, en fecha (15) de octubre del año 2009.


DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS
Secretario General





REPUBLICA DOMINICANA

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÁMARA ADMINISTRATIVA**

DISTRIBUIDO AL PLENO

OCA No.2219/07

Santo Domingo, D. N.,
04 de abril del 2008.-

Señor
Dr. Julio César Castaños Guzmán
Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)
Su Despacho.-

Vía: **Dr. Hilario Espiñeira Ceballos**
Secretario General

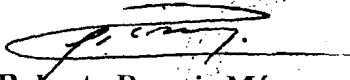
Distinguido y Honorable Magistrado:

Cortésmente, esta Cámara Administrativa le comunica que en su sesión administrativa de fecha 04 de abril del 2008, **Acta No.132/08**, resolvió, entre otros asuntos, remitirle la presentación de tasaciones, para la posible adquisición del inmueble que alojaría la **Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia La Romana**, ubicado en la calle Santa Rosa No. 61, casi esq. Duarte, el cual posee un área total de 1,098.74 m², con un área de construcción de 244.78 m² en su primer nivel, y 248.26 m² en su segundo nivel, el cual está siendo ofertado en venta por la Compañía SEGNA, por un valor total de trece millones novecientos cuarenta y dos mil cincuenta pesos con 00/100 (**RDS\$13,942,050.00**), conforme tasación d/f 04-03-08, adjunta, suscrita por el Ing. Miguel Chalas, Tasador.

Anexamos a la presente comunicación y demás comunicaciones alusivas al caso en cuestión.

Con sentimiento de alta estima y consideración,

Muy atentamente,


Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente Cámara Administrativa

RRM
fasg/dec

Ref.- Com. d/f 04-04-08, suscrita por el Dr. Ramón Urbaz Mancebo, Sub-Director General Administrativo y anexos que cita.-

OCA No.1662/08, d/f 18-03-08, de esta Cámara.-

2008 APR 04

Despacho
Junta C.
Electoral

RECIBIDO

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL
SECRETARIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

Fecha: 05/04/08 Hora: 03:00

Firma: *Volodia Prozo*



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Año Nacional de la Promoción de la Salud"

Santo Domingo, D. N.
04 de Abril, 2008

RECIBIDO
SECRETARIA CAMARA ADM.

2008 APR -4 P 4:09

J.C.E.

Al : Magistrado
Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente Cámara Administrativa y demás
Miembros.


Del : **Dr. Ramón M. Urbáez Mancebo**
Sub-Director General Administrativo

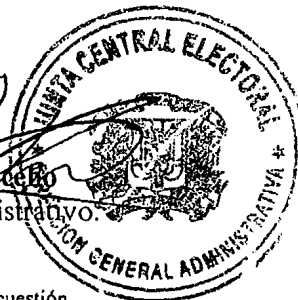
Asunto : Remisión de **avaluós o tasaciones**,
realizadas para posible compra de inmueble
que alojaría la **Oficialia del Estado Civil**
de la **Primera Circunscripción de la**
Provincia de La Romana.

En cumplimiento, a instrucciones emanadas de esa Honorable Cámara Administrativa, mediante comunicación OCA No.1662/08 de fecha 18/03/08 y a través de sesión de fecha 17/03/08, Acta No.106/2008, me place remitirles los **avaluós o tasaciones**, correspondientes a la propuesta de compra, de la propiedad que alojaría la **Oficialia del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia La Romana**, donde dicho inmueble esta ubicado entre la **Calle Santa Rosa No. 61, casi esquina Duarte, Centro de la Ciudad, Provincia La Romana, República Dominicana**. Hay que hacer contacto en lo inmediato con el Superintendente de Seguros **Sr. Euclides Gutiérrez**.

En espera de que la información suministrada, sea de utilidad para los fines requeridos, se despide, sin otro particular al respecto,

Atentamente,


Dr. Ramón Urbáez Mancebo
Sub-Director General Administrativo.



RMUM.

Anexo: Los Avaluós o Tasaciones y comunicaciones alusivas al caso en cuestión.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÁMARA ADMINISTRATIVA

OCA No. 1662/08

Santo Domingo, D. N.,
18 de marzo del 2008

Señor
Dr. Ramón M. Urbáez Mancebo
Sub-Director General Administrativo
Su Despacho.-

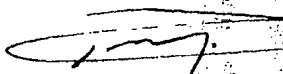
Distinguido Sub-Director:

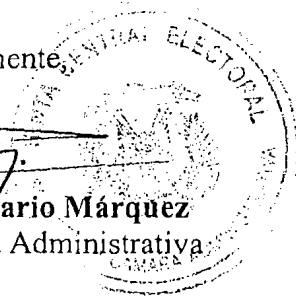
Esta Cámara Administrativa le comunica que en su sesión de fecha 17 de marzo del año 2008, **Acta Número 106/2008**, resolvió, entre otros asuntos, aprobar la tasación de un local para el posible alojamiento de la Junta Electoral y la Oficialía del Estado Civil de la Ira. Circunscripción de La Romana, ubicado en la calle Santa Rosa No. 61, casi esq. Duarte, el cual posee un área total de 1,098.74 m², con un área de construcción de 244.78 m² en su primer nivel, y 248.26 m² en su segundo nivel, el cual está siendo ofertado en venta por la Compañía SEGNA, en atención a su comunicación de fecha 14-03-08.

Concluida esta tasación, se iniciará un proceso de negociación con el Superintendente de Seguros de la República Dominicana, para el cierre de la posible compra.

Sin otro particular por el momento,

Atentamente,


Dr. Roberto Rosario Márquez
Presidente Cámara Administrativa



RECIBIDO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
2008 MAR 19 A 10:03


RRM
fasg/jjg

501-00-200

RECIBIDO
SIN USAR
SECRETARIA CAMARA ADM.

2008 MAR 14 P 12:49



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

"Año Nacional de la Promoción de la Salud" Santo Domingo, D.R.
14 de Marzo, 2008

MA
J.C.E.

Al	
Del	
Asunto	170308
FECHA	17/03/08

: Magistrado
Dr. Roberto Rosario Márquez
 Presidente Cámara Administrativa y demás Miembros.

: **Dr. Ramón M. Urbáez Mancebo**
 Sub-Director General Administrativo.

: Presentación relativa a la posible compra del inmueble que alojaría la **Junta Electoral**, así como la **Oficialía del Estado Civil de la Primera** Circunscripción de la Provincia de la **Romana**.

aprobado
Lora
Negociar
con el Sr.
Luis
pudiera
Y Tam

En cumplimiento, a instrucciones emanadas de esa Honorable Cámara Administrativa, donde se me instruyo verificar, constatar, negociar, tomar fotos y hacer levantamiento del inmueble ubicado en la Calle **Santa Rosa No.61, casi esq. Duarte, Centro de la Ciudad de la Provincia de la Romana, aproximadamente a 50 metros del parque central de la referida provincia**, el cual consta con un área total de **1,098.74 metros cuadrados** y con un área de construcción de **244.78 m2** en su primer nivel y **248.26 m2** en su segundo nivel, para un total de **572.08 metros cuadrados** en sus dos niveles, estando este inmueble amparado por dos **Certificados de Títulos**, dentro de los solares **19** con una extensión superficial de **368.64 m2** y **20** con una extensión superficial de **730.74 m2**, donde pude conversar por la vía telefónica con la **Licda. Suzi Lora de Nouel**, Administradora Interina (**SEGNA**), en representación de la **Superintendencia de Seguros**.

Luego de conversar y negociar con la **Licda. Lora de Nouel**, esta me manifestó que el precio al cual aspiran por dicho inmueble, asciende a la suma de **Quince Millones de Pesos con 00/100 (RD\$15,000,000.00)**, donde dicha entidad intervenida entiende que el precio establecido es justo, acorde con el precio del mercado. Ahora bien, si la Cámara Administrativa se decidiese por la compra de dicho inmueble, debe mandar a realizar las tasaciones de lugar.

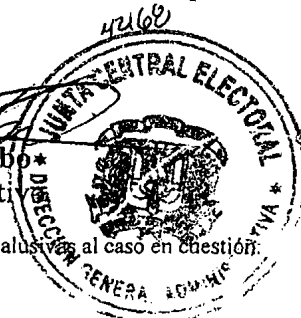
En espera de que la información suministrada, sea de utilidad para los fines requeridos, se despide, sin otro particular al respecto,

Atentamente,

Dr. Ramón M. Urbáez Mancebo
Sub-Director General Administrativo

RMUM

Anexo: Comunicación de SEGNA, descripción del inmueble y fotos alusivas al caso en cuestión.



RECIBIDO
2008 MAR 19 A P 03
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Santo Domingo, D.N.
13 de marzo, 2008

Señor
Dr. Ramón Urbáez
Sub-Director General Administrativo
Junta Central Electoral
Ciudad

Distinguido Dr. Urbáez:

Conforme a nuestra conversación telefónica del día de ayer, tenemos a bien señalarle a continuación, la descripción de los inmuebles localizados, 1- en la calle Santa Rosa No. 61, en la ciudad de La Romana, R.D., y 2.- en la Av. San Vicente de Paúl en la Plaza Comercial Megacentro, propiedades de esta compañía, sobre los cuales nos manifestó su interés de adquirirlos en calidad de compra.

Local La Romana

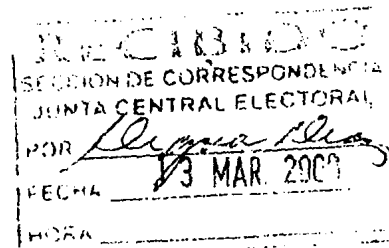
I- Inmueble amparado por dos certificados de títulos:

- Solar #19 cm una extensión de 368.64 m²
- Solar #20 cm extensión de 730.74 m²
- Area total del terreno 1,098.74 m²

II- Edificio de oficinas de 2 niveles que consta de:

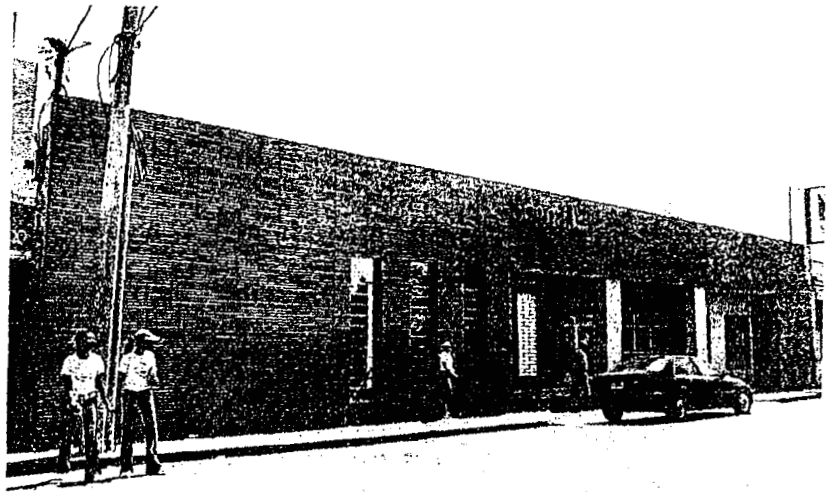
Ier. Nivel	244.78	m ²
Marquesina	79	m ²
2do. Nivel	248.26	m ²

Total	<u>572.08</u>	m ²
-------	---------------	----------------





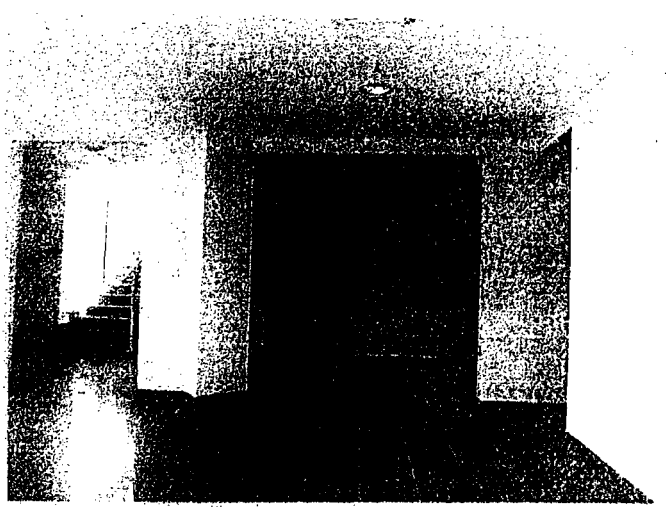
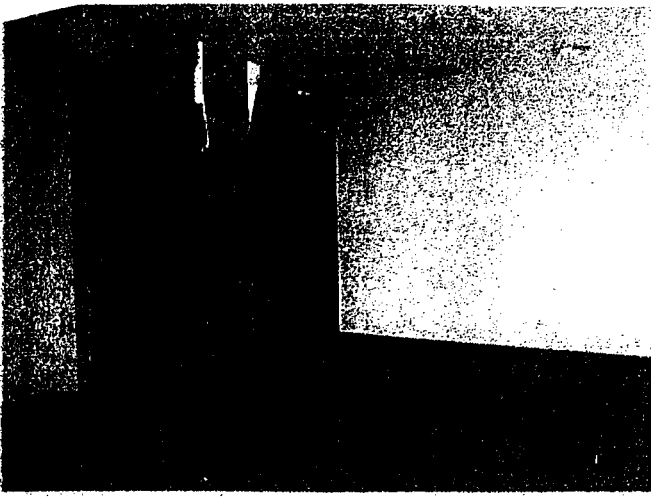
Frente del inmueble avaluándose.



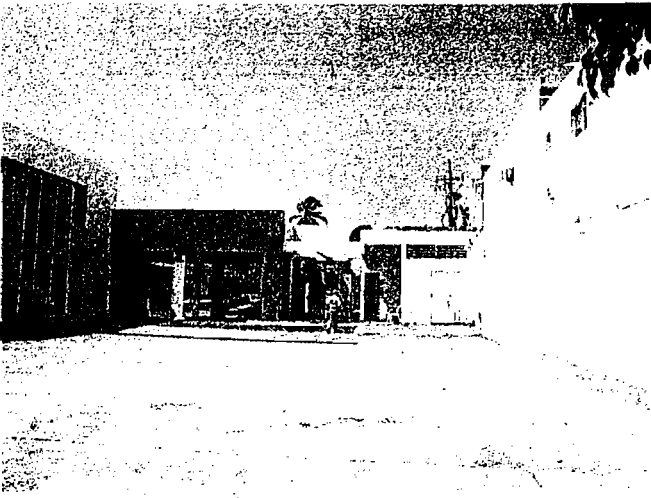
Calle Santa Rosa en dirección "norte".
A la derecha, el inmueble avaluándose.



Fotografía contraria a la anterior.



Interior de la edificación principal.



Interior del inmueble avaluándose.
En el área del estacionamiento vehicular.

